



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 034-2008-MDM

Majes, 04 de noviembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES,

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de octubre de 2008, el Informe Nro. 758-2008-CEFYT-MDM de la Comisión Especial de Formalización y Titulación, el Dictamen Nro. 532-2008-AL/MDM de la Jefatura de Asesoría Jurídica; el Dictamen Nro. 026-VMA-MDM de la Comisión de Planificación, Habilitaciones Urbanas y Gestión Patrimonial; el Proveído Nro. 652-2008-A/MDM de Alcaldía; y,



CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM de fecha 23 de Septiembre de 2008, se creó el PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA –PROMUVI Gral. Juan Velasco Alvarado, la misma que fue publicada el 29 de septiembre de 2008 conforme a Ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM se ha aprobado el Programa Municipal de Vivienda, el cual se encuentra orientado principalmente al saneamiento técnico legal de la propiedad municipal para así posibilitar la transferencia de la propiedad municipal a terceros y a la promoción de la organización de la demanda, generación de ahorro y asistencia técnica en el desarrollo de proyectos de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, que abarca toda la jurisdicción territorial del Distrito de Majes.



Que, conforme al artículo 9 inciso 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar ordenanzas, siendo la presente destinada a la aprobación de estamentos complementarios a la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM y conforme obra del Informe Nro. 758-2008-CEFYT-MDM de la Comisión Especial de Formalización y Titulación, Dictamen Nro. 532-2008-AL/MDM de la Jefatura de Asesoría Jurídica, los cuales indican que en el artículo 15° inciso 15.6 de la Venta Directa, la adición de la Disposición Complementaria señalando que la modalidad de pago a que se refiere el artículo 15° De la Venta Directa numeral 15.6, solo es aplicable para los primeros postulantes declarados aptos como beneficiarios a la venta directa. Asimismo la Disposición Complementaria señalando como requisitos sobre la valuación comercial por cada lote para la presentación de Ofertas de Segundos Interesados por el lote materia de venta. Así también La Disposición Complementaria sobre obligaciones, prohibiciones y sanciones de los beneficiarios con la adjudicación en venta directa de los lotes urbanos con fines del Programa Municipal, de vivienda.



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

de octubre de 2008, el Concejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA ORDENANZA Nro. 025-2008-MDM PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA- PROMUVI "GRAL. JUAN VELASCO ALVARADO"

ARTICULO 1°.- APROBAR como la primera disposición complementaria a la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM que señala: "...PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA.- Se tenga presente que la modalidad de pago establecida en el artículo 15 inciso 15.6, solo es aplicable para los primeros postulantes declarados aptos como beneficiarios...".

ARTICULO 2°.- APROBAR como la segunda disposición complementaria a la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM que señala: "...SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA.- Para efectos de la presentación de ofertas de segundos interesados por el lote en materia de venta, en el procedimiento de venta directa establecido en el artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nro. 025-2008-MDM, para que las ofertas sean declaradas validas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

- a) Serán presentadas por personas naturales residentes del Distrito de Majes, con DNI expedido en la localidad de Majes, hasta antes del 31 de diciembre de 2007, sin propiedades inmuebles en la Región Arequipa ni en el resto del Perú, para lo cual adjuntarán Certificado Negativo de Propiedad expedido por la SUNARP Arequipa y Declaración Jurada con firma legalizada notarial de no poseer otra propiedad inmueble en las demás regiones del país.
- b) Declaración Jurada con firma legalizada notarial de no haber sido beneficiado a nivel nacional por otros programas del Estado orientados al sector vivienda.
- c) Presentación de carta fianza de fiel cumplimiento de oferta por el 10% (diez por ciento) del valor del lote materia de venta.
- d) En caso de ser beneficiados con el PROMUVI, deberán suscribir un compromiso formal de residir y ocupar inmediatamente el lote adjudicado en el plazo perentorio de tres (03) meses contados a partir de la firma del contrato respectivo, caso contrario, será otorgado de manera inmediata al primer postulante que fue declarado apto.
- e) Pago al contado del precio presentado en el plazo de cinco (05) días de consentida dicha propuesta.
- f) En caso de encontrarse ocupado el lote materia de venta por el primer postulante declarado apto para este proceso, corre por cuenta del segundo interesado, las acciones respectivas para su desocupación, sin intervención ni responsabilidad de la Municipalidad Distrital.

ARTICULO 3°.- APROBAR como la tercera disposición complementaria a la Ordenanza Municipal Nro.025-2008-MDM que señala: "... TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA.- Establecer como obligaciones, prohibiciones y sanciones de los beneficiarios con la adjudicación en venta directa de los lotes urbanos con fines del PROMUVI, las siguientes:

Obligaciones:

- a) Mientras dure el proceso de venta directa, se encuentran prohibidos de enajenar o disponer del bien, cuya prerrogativa sólo compete a la Municipalidad Distrital como propietaria, caso contrario, serán descalificados y no podrán participar de cualquier otro proceso de venta que contemple la Municipalidad Distrital
- b) En caso de descalificación, no podrán participar en otros procesos o programas de vivienda dentro de la jurisdicción y propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que pudieran interponerse.

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web:<http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

- c) El beneficiado con la venta directa del lote a adjudicarse, se encuentra obligado a cumplir con cada una de las disposiciones que contempla la Ordenanza que aprueba el PROMUVI, así como con las disposiciones complementarias que la Municipalidad emita en cumplimiento al objetivo propio del PROMUVI

Prohibiciones:

- a) Dado que el PROMUVI está dirigido a personas de menores recursos con necesidad de vivienda, está prohibido tanto para el postulante (primero o segundos interesados) su cónyuge y/o conviviente, y/o hijos menores sean propietarios de otro bien inmueble en cualquier otra localidad del país.
- b) El beneficiado con la venta directa del lote a adjudicarse, se encuentra impedido de vender, arrendar, ceder su derecho, donar, o cualquier otra forma de transferencia del lote adjudicado, incluso si se ha cancelado el precio pactado, hasta por un plazo de cinco (05) años de suscrito el contrato respectivo, caso contrario, revertirá de forma automática al dominio de la Municipalidad Distrital.
- c) No se podrá efectuar venta directa respecto de aquellos lotes que hayan sido materia de procesos anteriores de adjudicación efectuados por AUTODEMA, que se encuentren en pago y/o cuotas. En tales casos, las personas que así lo hubieran solicitado deberán ser reubicadas en las áreas que determine la Municipalidad y que sean de libre disponibilidad y de propiedad municipal; en caso de persistir en esta pretensión, serán denunciados y demandados en la vía judicial y demás acciones pertinentes, de conformidad a la Ordenanza N° 025-2008-MDM.

Sanciones

- a) La persona que fue adjudicataria en anteriores sorteos efectuados por AUTODEMA y que haya transferido sus derechos bajo cualquier modalidad, no será considerada como apta para los procesos de venta directa bajo la concepción del PROMUVI aprobado.
- b) De comprobarse irregularidades en el proceso por parte del postulante (primero o segundos) se procederá a retirar del registro al infractor que haya incurrido en la falta, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y/o judiciales.

ARTICULO 4°.- DEROGUESE toda disposición que contravenga lo establecido en las disposiciones complementarias de la Ordenanza Municipal 025-2008-MDM.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA, AREQUIPA

Atq. RENEE D. CÁCERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal

DAVID GROVAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>